



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA**  
**GERENCIA MUNICIPAL**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 631-2024-MDY-GM**

Puerto Callao, 29 de noviembre del 2024

**VISTOS:**

Trámite Externo N° 22232-2024, que contiene la Carta N° 18-FL-CH-RL-C.E.A-2024 de fecha 15 de noviembre de 2024, presentado por el representante Común del Consorcio Ejecutor Andalucía señor Flavio Lizana Chauca; la Carta N° 004-2024/INSP.JCC. de fecha 19 de noviembre de 2024, presentado por el Inspector de Obras Ing. Jhonn Cordova Caysahuana; Informe N° 856-2024-MDY-GIO-SGOP de fecha 21 de noviembre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas; Informe N° 01596-2024-MDY-GIO de fecha 27 de noviembre de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura y Obras; Informe Legal N° 828-2024-MDY-GAJ de fecha 29 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes;

**CONSIDERANDO:**

Que, en principio, de conformidad con el artículo **194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305**, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, mediante Memorándum N° 035-2024-MDY-GM-GIO de fecha 11 de julio del 2024, se designa al ing. Jhonn Córdoba Caysahuana como inspector en la ejecución de la obra: **“Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali”**, CUI N° 2609124;

Que, con fecha 19 de julio del 2024, la Entidad suscribió el Contrato N° 039-2024-MDY-GM, con el Consorcio Ejecutor Andalucía, para la ejecución de la obra: **“Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali”**, CUI N° 2609124;

Que, con fecha 25 de julio del 2024, se suscribió el Acta de Inicio de Ejecución de Obra: **“Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali”**, CUI N° 2609124, firmadas por la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y la empresa ejecutora, siendo la fecha de culminación de la obra en fecha 21 de noviembre del 2024;

Que, mediante Asiento N° 160 de fecha 02 de noviembre del 2024 y Asiento 165 de fecha 04 de noviembre del 2024 del Cuaderno de Obra Digital, el Residente de la Obra: **“Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali”**, CUI N° 2609124, realiza la anotación del inicio y el final de las circunstancias de la ampliación de plazo de ejecución de la obra mencionada;

Que, mediante Carta N° 18-FLCH-RL-C.E.A.-2024 de fecha 15 de noviembre del 2024, que contiene adjunto el Informe N° 14-2024-RESIDENTE-CEA, el Consorcio Ejecutor Andalucía presenta al inspector de obra el informe de ampliación de plazo para la ejecución de la obra: **“Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali”**, CUI N° 2609124, por causal de atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles al contratista;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA GERENCIA MUNICIPAL



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 631-2024-MDY-GM

Que, mediante Carta N° 004-2024/INSP.JCC de fecha 19 de noviembre del 2024, el inspector de la obra remite a la Entidad la opinión favorable para aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por dos días calendarios – 02 y 03 de noviembre del 2024 de la obra: **"Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**, CUI N° 2609124;

Que, mediante Informe N° 071-2024-AJHS de fecha de recepción 21 de noviembre del 2024, el Ing. Civil Alberto Junior Hidalgo Sánchez, remite al Sub Gerente de Obras Publicas opinión técnica sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra: **"Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**, CUI N° 2609124; concluyendo y recomendando lo siguiente:

- De acuerdo a los antecedentes y análisis realizado se declara **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo, por lo cual se recomienda **APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 por DOS (02) días calendarios**, por la causal: **"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista."**, causal establecida en el Art. 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado con D.S. N°082-2019-EF y D.S. N°344-2018-EF, modificado por D.S. N°308-2022-EF).
- Se deberá emitir la Resolución respectiva para su posterior comunicación al Contratista e Inspector.
- El total del plazo contractual de la obra será de 122 días calendarios, por lo que la nueva fecha de culminación contractual de la obra sería el día 23/11/2024. **SE RECOMIENDA NOTIFICAR AL CONTRATISTA A TRAVÉS DEL SEACE LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**

Que, mediante Informe N° 856-2024-MDY-GIO-SGOP de fecha 21 de noviembre del 2024, el Sub Gerente de Obras Publicas remite el Gerente de Infraestructura y Obras opinión técnica sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra: **"Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**, CUI N° 2609124; dando **CONFORMIDAD de la Ampliación de Plazo por 02 días calendarios**; y recomienda remitir la documentación al Asesor Legal para emitir su opinión y la emisión del acto resolutivo, de **PROCEDENTE**, por causal de atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles al contratista, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución de obra el día **23 de noviembre del 2024**;

Que, en un contrato de obra celebrado al amparo de la normativa de Contrataciones del Estado, el contratista debe culminar los trabajos dentro del plazo establecido en el contrato. De no ser así, se deberá aplicar la correspondiente penalidad por mora o incluso, podría resolverse el contrato. No obstante, de ello, durante la ejecución contractual, puede configurarse situaciones ajenas a la voluntad del contratista, que impidan que éste ejecute las prestaciones dentro del plazo contractual. Ante dicha situación, la normativa de contrataciones del Estado le ha conferido el derecho a solicitar una ampliación de plazo;

Que, en esa línea, el numeral 34.9 de la Ley de Contrataciones del Estado señala: (...) El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

Que, de similar manera el reglamento señala:

#### **Ampliación del plazo contractual**

158.1 Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista, amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha**  
**GERENCIA MUNICIPAL**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 631-2024-MDY-GM**

**Causales de Ampliación**

Artículo 197.

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo, adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores Metrados, en contratos a precios unitarios.

**Procedimiento de Ampliación**

Artículo 198 Procedimiento de ampliación de plazo

198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores Metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del Programa de ejecución de obra vigente.

198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector supervisor en su informe.

Que, vistos los actuados tenemos que el Consorcio Ejecutor Andalucía a través de la Carta N° 18-FLCH-RL-C.E.A.-2024 de fecha 15 de noviembre del 2024, solicita al inspector de obra Ampliación de Plazo por 02 días calendarios, tomando como causal atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles al contratista en la ejecución de la obra: **"Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**, CUI N° 2609124; consecuentemente el inspector de la obra procedió a revisar la referida ampliación de plazo, señalando que el contratista ejecutor solicita ampliación de plazo por 02 días calendarios para la ejecución de la partida crítica afectada es 02.04.01 Afirmado (material cantera + estabilizador) E=6, presentando toda la documentación sustentatoria para dicha solicitud, razón por la cual procedió a remitir a la entidad el informe técnico donde da precedente la ampliación de plazo presentado por el Consorcio Ejecutor de la obra sub materia;

Que, estando la solicitud de ampliación de plazo dentro de la entidad, el Sub Gerente de Obras Públicas y su área técnica, aprueban un total de 02 días calendarios, indicando que el motivo de la Ampliación de Plazo solicitado se debe a la precipitación pluvial ocurrida durante los días 02 y 03 de noviembre del 2024, *teniendo como efecto la saturación del suelo imposibilitando la ejecución de partidas contractuales el día 02/11/2024 y 03/11/2024, ocasionando la paralización de los trabajos, se pudo verificar que, como documentos de sustento, el contratista adjunto: las copias de los asientos del cuaderno de obra, copia del reporte de Precipitación Pluvial anual en esos periodos, panel fotográfico, Calendario de avance de obra Gantt y ensayos de humedad con carburo de calcio (tipo Speedy). Según la clasificación de intensidades de lluvia, se le considera de intensidad fuerte. Asimismo, señala que la partida afectada según la ruta crítica es 02.04.01 AFIRMADO (MATERIAL CANTERA + ESTABILIZADOR) E=6".*





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha**  
**GERENCIA MUNICIPAL**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 631-2024-MDY-GM**

|          |                                                 |             |             |
|----------|-------------------------------------------------|-------------|-------------|
| 02.04    | AFIRMADO                                        | 37 días 05h |             |
| 02.04.01 | AFIRMADO (MATERIALCANTERA + ESTABILIZADOR) E-6" | 37 días 51h | 14/11 20/11 |

Según la solicitud de Ampliación de Obra N° 01 el plazo de ejecución contractual tiene plazo de culminación el 21/11/2024, la Ampliación de plazo N° 01 sería de dos (02) días calendarios a partir del 22/11/2024 al 23/11/2024 siendo esta la nueva fecha de culminación, según se muestra en la siguiente línea de tiempo:

| PLAZO CONTRACTUAL - 120 DIAS |            | AMPLIACIONES DE PLAZO              |            |
|------------------------------|------------|------------------------------------|------------|
|                              |            | AMPLIACION DE PLAZO N°01 - 02 DIAS |            |
| 25/07/2024                   | 21/11/2024 | 22/11/2024                         | 23/11/2024 |

Que, conforme a lo descrito precedentemente, ahora corresponde revisar legalmente la normativa de contrataciones del estado, para solicitar ampliación de plazo; en tal sentido tratándose específicamente de contratos de obras el artículo 197° del mencionado reglamento señala: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista** (lo resaltado es nuestro), b).- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados en contratos a precios unitarios; c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Que, asimismo, el artículo 198° del citado reglamento, señala el procedimiento para solicitar ampliación de plazo, siendo lo siguiente: 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;

Que, de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se despende que la ampliación de plazo contractual debe ser solicitada por el contratista por intermedio de su residente, quien anota en el cuaderno de obra el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinan la ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. En el presente se toma como inicio de la causal el Asiento N° 160 de fecha 02 de noviembre del 2024, se realiza la anotación del inicio de la causal de solicitud de ampliación de plazo y con Asiento 165 de fecha 04 de noviembre del 2024, se culmina la circunstancia de causal de ampliación de plazo; asimismo el reglamento señala que dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, en este caso a través de la Carta N° 18-FLCH-RL-C.E.A.-2024 de fecha 15 de noviembre del 2024, que contiene adjunto el Informe N° 14-2024-RESIDENTE-CEA, el Consorcio Ejecutor Andalucía presenta al inspector de obra el informe de ampliación de plazo para la ejecución de la obra: **"Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali"**, CUI N° 2609124, por causal





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA GERENCIA MUNICIPAL



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 631-2024-MDY-GM

de atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles al contratista; y el inspector con Carta N° 004-2024/INSP.JCC de fecha 19 de noviembre del 2024, remite a la Entidad la opinión favorable para aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por dos días calendarios – 02 y 03 de noviembre del 2024 de la obra; de esta manera se evidencia que el procedimiento de ampliación de plazo hasta el momento ha cumplido con los plazos legales que señala el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, teniendo en cuenta lo manifestado corresponde aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo por dos (02) días calendarios, solicitado por el Consorcio Ejecutor Andalucía, quien a través del inspector de obra solicito formalmente a la entidad la ampliación de plazo para la ejecución de la Obra: **“Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali”**, CUI N° 2609124, toda vez que se ha corroborado que los plazos se encuentran conforme a ley, así como técnicamente el Sub Gerente de Obras Publicas en mérito al Informe N° 071-2024-AJHS, emite el Informe N° 856-2024-MDY-GIO-SGOP de fecha 21 de noviembre del 2024, sustenta que debido a la presentación de lluvias de regular magnitud el día 02 y 03 de noviembre del 2024, género que se paralizara la obra, particularmente en las partidas críticas del proyecto – 02.04.01 Afirmado (Material Cantera + Estabilizador) E= 6. Asimismo, el referido Sub Gerente, **DA LA CONFORMIDAD** de la Ampliación de Plazo N° 01 por dos (02) días calendarios, indicando que la nueva fecha de término del plazo de ejecución de obra es el día **23 de noviembre del 2024**; por lo tanto, resulta procedente aprobar la ampliación de plazo sub materia mediante el presente acto resolutive;

Que, mediante Informe Legal N° 828-2024-MDY-GAJ de fecha 29 de noviembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina aprobar, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por dos (02) días calendarios, a favor del “Consortio Ejecutor Andalucía”, para la ejecución de la Obra: **“Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali”**, CUI N° 2609124, por causal de Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, siendo la fecha de término del plazo de ejecución de obra el día **23 de noviembre del 2024**;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDY de fecha 26 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutive propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por dos (02) días calendarios, a favor del “Consortio Ejecutor Andalucía”, para la ejecución de la Obra: **“Reparación de Superficie de Rodadura; Construcción de Alcantarilla; en el (la) Jr. Andalucía desde la Carretera San José hasta Jr. La Selva, Distrito de Yarinacocha, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali”**, CUI N° 2609124, por causal de Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, siendo la fecha de término del plazo de ejecución de obra el día **23 de noviembre del 2024**; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas ordenar a quien corresponda la notificación a través del SEACE al contratista ejecutor Consorcio Ejecutor Andalucía la solicitud





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
**GERENCIA MUNICIPAL**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 631-2024-MDY-GM**

de Ampliación de Plazo N° 01, conforme a lo señalado en el artículo 198° del RLCE. Asimismo, su publicación en el SEACE.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, al representante legal del Consorcio Ejecutor Andalucia, en el domicilio ubicado Jr. Los Cipreces Mz. 196 Lote 12 - Yarinacocha; y/o Correo Electrónico [consorcioandalucia1@outlook.com](mailto:consorcioandalucia1@outlook.com), consignado en el Contrato N° 039-2024-MDY-GM, de fecha 19 de julio del 2024, para su conocimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, al **INSPECTOR DE LA OBRA** Ing. JHONN CORDOVA CAYSAHUANA, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y Obras, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Obras Públicas, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la Entidad resuelva.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
Mg. CPC. WALTER WILMANO MEDINA ALEGRIA  
GERENTE MUNICIPAL

*[Firma manuscrita]*

Distribución:  
GIO  
GAF  
SGOP  
Interesados (2)  
Archivo  
C.c.SGTI